

# REGLAMENTO

## GENERAL DE

## ALUMNOS

Chapala  
Instituto Tecnológico Superior

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPREMIOR DE CHAPALA

### CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	DISPOSICIONES GENERALES .....	2
<b>CAPÍTULO II</b>	INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS .....	3
<b>CAPÍTULO III</b>	FORMAS DE ACREDITACIÓN .....	4
<b>CAPÍTULO IV</b>	DESEMPEÑO DE LA EVALUACIÓN .....	6
<b>CAPÍTULO V</b>	OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE .....	7
<b>CAPÍTULO VI</b>	BAJAS .....	9
<b>CAPÍTULO VII</b>	APLICACIÓN .....	10
<b>CAPÍTULO VIII</b>	DURACIÓN DE LAS CARRERAS .....	12
<b>CAPÍTULO IX</b>	CAMBIOS DE CARRERA .....	12
<b>CAPÍTULO X</b>	CURSOS DE VERANO .....	13
<b>CAPÍTULO XI</b>	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS .....	16
<b>CAPÍTULO XII</b>	SANCIONES .....	18
<b>CAPÍTULO XIII</b>	TRANSITORIOS .....	18
<b>CAPÍTULO XIV</b>	DISPOSICIONES GENERALES .....	19

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°.** El presente reglamento tiene por objeto regular el desempeño de los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA (ITS CHAPALA)** y para ello establece las condiciones generales de inscripción, acreditación, bajas, cursos de verano, duración y cambio de carrera, así como sus derechos y obligaciones. De acuerdo al Plan de Estudios 2010 – 2011.

**ARTÍCULO 2°.** Al inicio del curso el profesor proporcionará la siguiente información a los alumnos:

- a) Objetivo (s) General (es) de la asignatura.
- b) Aportación al perfil profesional.
- c) Competencias previas.
- d) Competencias a desarrollar.
- e) Plan del curso.
- f) Sugerencias didácticas.
- g) Conjunto de evidencias requeridas.
- h) Criterios de evaluación.
- i) Fuentes de información.

**ARTÍCULO 3°.** El profesor será responsable de asentar las calificaciones en las listas proporcionadas y de entregarlas al Departamento de Servicios Escolares en el período programado, debiendo informar previamente a sus alumnos dichas calificaciones.

**ARTÍCULO 4°.** La **escala** de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad de evaluación que se considere en este lineamiento y la valoración mínima de acreditación de una asignatura es de 70 (setenta).

**ARTÍCULO 5°.** El alumno que no se presente en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar el examen o las actividades a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se le considerarán **NO ACREDITADAS** las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.

**ARTÍCULO 6°.** Las faltas **justificadas** que presenten los alumnos al docente o a los docentes, no tendrán ningún efecto para eximir a los alumnos en la aplicación de un examen.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

**ARTÍCULO 7°.** Para asentar la calificación del alumno en la lista correspondiente, el profesor deberá basarse en la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, tomando en cuenta el trabajo escolar realizado por el estudiante en el período escolar, incluyendo puntual asistencia, participación en clase, elaboración de trabajos de investigación individuales o en grupos, diseño y análisis de prácticas, exámenes escritos u orales, exposiciones individuales o en equipo.

**ARTÍCULO 8°.** Para que el alumno acredite una asignatura en cualquier oportunidad considerada en este apartado, es indispensable que apruebe el **100%** de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

**ARTÍCULO 9°.** La escala de calificación será de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad considerada en este apartado, siendo la calificación mínima aprobatoria por cada unidad de aprendizaje de **70 (setenta)**.

**ARTÍCULO 10°.** La calificación final asentada en una asignatura corresponde al promedio aritmético de las calificaciones aprobatorias obtenidas en las unidades.

**ARTÍCULO 11°.** Cuando el promedio del alumno en una asignatura resulte con fracción decimal igual o superior a cinco décimas, se aumentará la calificación al entero inmediato superior y en caso contrario, permanecerá en el entero obtenido.

**ARTÍCULO 12°.** El profesor comunicará al alumno el resultado de su evaluación, examen y calificación en cada unidad de aprendizaje, antes de efectuar la siguiente evaluación.

## CAPÍTULO II

### INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

**ARTÍCULO 13°.** Los aspirantes que hubiesen sido seleccionados y que hayan cumplido con el proceso de selección e inscripción correspondiente, serán admitidos por el **ITS CHAPALA**.

**ARTÍCULO 14°.** Todo lo relativo a la inscripción y reinscripción será tratado personalmente por el alumno a través del Departamento de Servicios Escolares, así mismo los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el propio alumno al momento de inscribirse o reinscribirse, según sea el caso.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

**ARTÍCULO 15°.** Para regularizar su situación académica en caso de baja temporal o baja definitiva, el alumno tendrá un plazo hasta de seis meses para informar al Departamento de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 16°.** Se entiende por alumno regular aquel que al momento se encuentre inscrito en cualquier semestre, siempre y cuando no adeude una o más materias de semestres anteriores.

### CAPÍTULO III

#### FORMAS DE ACREDITACIÓN

**ARTÍCULO 17°.** Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudio.

- 1) El estudiante puede acreditar una asignatura en las siguientes oportunidades: curso ordinario y curso de repetición, y tiene los siguientes momentos para evaluar una competencia: **Evaluación de primera oportunidad** y **Evaluación de segunda oportunidad**.
  - a) **Curso ordinario:** Es en el que una asignatura se cursa por primera vez.
  - b) **Evaluación de primera oportunidad:** Es la evaluación sumativa que se realiza por primera ocasión para cada competencia específica ya sea en el curso ordinario o de repetición, durante el periodo planeado y señalado por el docente.
  - c) **Evaluación de segunda oportunidad:** Es la evaluación sumativa de complementación, que cumple con la integración de las evidencias **no presentadas** o incompletas en la evaluación de primera oportunidad y se realiza al finalizar el curso, de acuerdo a las fechas programadas por el docente. Se realiza después de que el docente notifica al estudiante el alcance que logró en la competencia y establece las estrategias para complementar las evidencias con los estudiantes.
  - d) **Curso de repetición:** Se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en el curso ordinario y se lleva a cabo con las mismas oportunidades. El curso de repetición deberá cursarse de manera obligatoria en el período posterior al que no acreditó la asignatura, siempre y cuando éste se oferte. En el curso de repetición de la asignatura, no se tomarán en cuenta ninguna de las competencias específicas que el estudiante haya alcanzado en el curso ordinario.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

- e) Si el estudiante no acredita una asignatura en curso de repetición, tendrá derecho a cursarla por única vez en un curso especial.
- f) **El curso especial:** se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en curso de repetición y solamente tendrá derecho a la evaluación de primera oportunidad.
  - 1) El curso especial será coordinado por el Jefe de la División de Estudios Profesionales, conjuntamente con el Coordinador de la carrera correspondiente de los Institutos Tecnológicos Federales o los Jefes de Departamento correspondientes en los Institutos Tecnológicos Descentralizados.
  - 2) Sólo se podrá presentar curso especial en el siguiente período semestral o en verano, siempre y cuando éste se oferte.
  - 3) El curso especial será evaluado por el docente que imparta el curso.
  - 4) Si el estudiante no acredita la asignatura en el curso especial será dado de **baja definitiva** de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

**ARTÍCULO 18°. El curso global:** Se efectúa cuando el estudiante solicita cursar una asignatura y le permite acreditar sin asistir regularmente, convirtiéndose en un estudiante autodidacta (autoconducción del aprendizaje).

- a) El curso global procede para el estudiante autodidacta que haya cubierto con las competencias previas establecidas en los programas de estudio.
- b) Se podrá solicitar un curso global de una asignatura no acreditada en el curso ordinario, en el siguiente período semestral, siempre y cuando ésta se oferte, considerándose como curso de repetición.
- c) El curso global será coordinado por el Jefe de la División de Estudios Profesionales, conjuntamente con el Coordinador de la carrera correspondiente de los Institutos Tecnológicos

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

Federales o los Jefes de Departamento correspondientes en los Institutos Tecnológicos Descentralizados.

- d) El curso global será evaluado por el docente que imparta el curso.

**ARTÍCULO 19°.** La escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad de evaluación que se considere en este lineamiento y la valoración mínima de acreditación de una asignatura es de 70 (setenta).

- a) En cualquiera de los dos cursos (ordinario y repetición), si en la evaluación de segunda oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.
- b) En el curso especial, si en la evaluación de primera oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

### CAPÍTULO IV DESEMPEÑO DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 20. Desempeño en la evaluación**

- 1) Sólo existen dos opciones de desempeño en la evaluación de competencias considerada: Competencia alcanzada o Competencia no alcanzada.
- a) La opción de desempeño “Competencia alcanzada” se considera cuando el estudiante ha cubierto el 100% de evidencias conceptuales, procedimentales y actitudinales de una competencia específica, en caso contrario se trata de una “Competencia no alcanzada”.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

- b) Para que el estudiante acredite una asignatura, debe ser evaluado en todas y cada una de las competencias específicas de la misma, y el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante estará sustentado en las evidencias y cumplimiento de los indicadores de alcance definidos en la instrumentación didáctica.
- c) Los resultados de las evaluaciones sumativas de cada competencia específica se promedian para obtener la calificación de la asignatura, siempre y cuando se hayan alcanzado todas las competencias específicas.
- d) Las valoraciones numéricas de una competencia asignadas por el docente, indican el nivel de desempeño con que el estudiante alcanzó la competencia específica y estará sustentada en los instrumentos de evaluación que utilice el docente para la asignatura.
- e) El nivel de desempeño de una competencia se basa en el cumplimiento de una serie de indicadores de alcance, que se constituyen en una guía, los cuales deberán ser definidos y consensuados en la academia con base en las competencias específicas a desarrollar y en las actividades de aprendizaje del programa de estudio

### CAPÍTULO V OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

#### ARTÍCULO 21. Obligaciones del Estudiante

- a. El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas que se le asignen por la División de Estudios Profesionales o el departamento correspondiente en el caso de los Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- b) Debe someterse a la **evaluación diagnóstica** que aplique el docente y asistir a las sesiones de tutoría y/o asesoría académica que requiera, después de haber obtenido los resultados del diagnóstico.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

- c) Debe concluir el plan de estudios, incluyendo los periodos en que no se haya reinscrito, en un máximo de 12 (doce) periodos semestrales, considerando que su carga académica deberá ser de 22 créditos como mínimo y 36 como máximo, con excepción de lo que se indique en el Lineamiento de Residencia Profesional y Servicio Social.
- d) Tiene derecho a darse de baja parcial de la asignatura en las condiciones previstas por el apartado
- e) Debe presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para desarrollar la actividad que genera la evidencia de una competencia de acuerdo a la planeación del curso presentada por el docente, de no hacerlo se le considera **Competencia no alcanzada**, salvo situaciones justificadas.
- f) Tiene una sola oportunidad de evaluación de primera oportunidad para la acreditación de cada competencia en curso ordinario o en repetición.
- g) Recibe los resultados de las evaluaciones sumativas en un tiempo máximo de cinco días hábiles después de sus aplicaciones, así como la indicación del docente de las áreas de oportunidad para la mejora en el desarrollo de las actividades que le permitan aspirar al nivel de desempeño excelente en las evaluaciones siguientes.
- h) De no lograr “Competencia alcanzada” en la evaluación de primera oportunidad tendrá derecho a la evaluación de segunda oportunidad, a excepción del estudiante que está en curso especial.
- i) Si en la segunda oportunidad del curso ordinario no aprueba el 100% de las competencias, tiene derecho a repetir la asignatura en el periodo posterior en que se ofrezca.
- j) Puede cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y debe hacerlo en el período escolar inmediato en que se ofrezca ésta, siempre y cuando se cuente con los recursos.
- k) El estudiante autodidacta podrá cursar dos asignaturas en curso global por periodo.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

- l) El estudiante podrá solicitar hasta dos cursos especiales por periodo, sin derecho a cursar otras asignaturas.
- m) El estudiante que solicite un solo curso especial, podrá inscribirse hasta con una carga de 22 créditos.
- n) El estudiante que durante su carrera acumule seis cursos especiales, causará **baja definitiva** de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

### CAPÍTULO VI B A J A S

#### ARTÍCULO 22. De las causas de baja definitiva en el Instituto

- 1) El estudiante causa baja definitiva cuando:
  - a) No acredite como mínimo tres asignaturas del primer semestre.
  - b) No logre la acreditación de una asignatura en curso especial.
  - c) Cuando haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
  - d) Contravenga las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente.
  - e) Cuando el estudiante decida no continuar en la carrera.
  - f) En caso de baja definitiva, el estudiante podrá solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas que haya cursado.

## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**

### **ARTÍCULO 23. De la baja parcial.**

- a) Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria del apartado 4.5.3 y que no sea el curso especial. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifiesta su determinación por escrito al Jefe de la División de Estudios Profesionales o el Jefe de Departamento correspondiente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, quien notifica al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en los Lineamientos para Residencia Profesional y Servicio Social.
- b) Una baja parcial autorizada no registra calificación en la asignatura.

### **ARTÍCULO 24. De la baja temporal.**

- a) Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifiesta su determinación por escrito al Jefe de la División de Estudios Profesionales o al Jefe de Departamento correspondiente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, quien notifica al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en los Lineamientos para Residencia Profesional y Servicio Social.
- b) Una baja temporal autorizada no registra calificación en las asignaturas.

## **CAPÍTULO VII APLICACIÓN**

### **ARTÍCULO 25. Aplicación**

1. **Para la acreditación del curso de una asignatura, se contempla lo siguiente:**
  - a) Al inicio del curso, el docente aplica la evaluación diagnóstica y presenta el curso dando los criterios para el proceso de evaluación de competencias.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

- b) El estudiante participa en el curso, desarrolla y presenta evidencias, en las fechas programadas.
- c) A lo largo del curso, el docente evalúa las evidencias.
- d) El estudiante acredita la asignatura con el 100% de las “Competencias alcanzadas”, si no es así continua en el inciso h; en el caso de ser curso especial continua el inciso l.
- e) El docente asigna valoración numérica de acuerdo al nivel de desempeño de la competencia alcanzada.
- f) El docente promedia las valoraciones de las competencias y asigna la calificación de la asignatura, asentándola en el acta correspondiente.
- g) El estudiante acredita la asignatura y el docente le informa su calificación, continúa en inciso m.
- h) El docente realimenta al estudiante y marca las estrategias para complementar las evidencias que presentará en la evaluación de segunda oportunidad.
- i) El docente evalúa las evidencias en el periodo de segunda oportunidad. Si el estudiante logra “Competencia alcanzada” en el 100% de las competencias sigue inciso e, en caso contrario inciso j.
- j) El docente asienta la calificación NA para la asignatura en el acta correspondiente e informa al estudiante de la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.
- k) Si el estudiante está en curso ordinario, reinicia este proceso en el inciso a, para **curso de repetición**; en caso de estar en curso de repetición, tendrá derecho solo un curso especial y reinicia el proceso en el inciso a.
- l) El estudiante es dado de baja definitiva de la Institución.
- m) Fin del proceso.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

### CAPÍTULO VIII

#### DURACIÓN DE LAS CARRERAS

**ARTÍCULO 26°.** El alumno deberá concluir el plan de estudios (considerando los períodos en que no se haya inscrito por cualquier causa en un mínimo de 7 (siete) períodos y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente por el alumno.

Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 32 créditos como mínimo y 64 créditos como máximo respectivamente, a excepción de lo que se indique en el manual de procedimientos de las residencias profesionales cuando éstas se cursan.

### CAPÍTULO IX

#### CAMBIOS DE CARRERA

**ARTÍCULO 27°.** Los cambios de carrera sólo podrán autorizarse al término del semestre, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que en el grupo o carrera que desee cursar el alumno exista cupo.
- b) Cuando el alumno no adeude asignaturas del semestre anterior de la carrera que cursaba.
- c) Que lo solicite por escrito al Jefe de la División Académica del **ITS CHAPALA**, quien determinará si procede o no el cambio.
- d) No haber cursado más del 4° semestre.

**ARTÍCULO 28°.** El alumno podrá cambiar de carrera una sola vez si así lo desea, manifestándolo por escrito al Jefe de la División Académica, quien determinará si procede o no dicho cambio.

**ARTÍCULO 29°.** El alumno que haya cambiado de especialidad no podrá volver a integrarse a la carrera donde anteriormente estaba inscrito.

## CAPÍTULO X

### CURSOS DE VERANO

**ARTÍCULO 30°.** El **ITS CHAPALA** podrá impartir cursos en el período vacacional de verano a los alumnos inscritos en la modalidad escolarizada, siempre y cuando se cumpla con los requisitos académicos correspondientes, considerando los límites de duración de carrera y su disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 31°.** El Director General del **ITS CHAPALA** será el responsable de la autorización de los cursos de verano, tomando en cuenta el diagnóstico de necesidades realizado en el plantel, así como la programación elaborada por el Jefe de División Académica.

**ARTÍCULO 32°.** Los cursos de verano serán impartidos preferentemente por personal del **ITS CHAPALA**, fuera de sus horarios de nombramiento, dentro de las instalaciones del plantel, recibiendo una remuneración extraordinaria, la cual será determinada por la Dirección General del **ITS CHAPALA**, y sujetándose a las condiciones académico administrativas que se estipulen en el convenio que se establezca para tal fin.

**ARTÍCULO 33°.** También podrán impartir cursos de verano en el **ITS CHAPALA** a través de una invitación, los profesores provenientes de otros Institutos Tecnológicos, profesores de instituciones de educación superior del país o del extranjero, así como profesionistas libres que acrediten un perfil profesional acorde con la asignatura a impartirse, y que demuestren poseer habilidades y conocimientos suficientes.

**ARTÍCULO 34°.** El Jefe de División Académica, propondrá a los profesores interesados en impartir el curso de verano ante el Director General, quien será la instancia encargada de su autorización.

**ARTÍCULO 35°.** El Jefe de División Académica informará a los interesados, con un mínimo de 15 días de anticipación, los nombres de los profesores y los horarios definitivos para la impartición de los mismos, así como su aceptación o rechazo al curso.

**ARTÍCULO 36°.** Tendrán derecho a participar en estos cursos e inscribirse hasta en dos asignaturas:

- a) Los alumnos que cumplan con los prerrequisitos correspondientes.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

- b) Los alumnos que hayan causado baja temporal en el período inmediato anterior al curso de verano, siempre y cuando su baja haya sido por un solo período.

**ARTÍCULO 37°.** La inscripción a estos cursos se hará ante el Departamento de Servicios Escolares, debiendo ser autorizada por el Jefe de la División Académica.

**ARTÍCULO 38°.** No podrán inscribirse al curso de verano los alumnos que adeuden alguna evaluación especial.

**ARTÍCULO 39°.** El alumno deberá cubrir el pago correspondiente antes de iniciar el curso y en ningún caso habrá devolución del mismo.

**ARTÍCULO 40°.** El alumno inscrito en curso de verano podrá solicitar su baja ante el Jefe de División Académica, como máximo dentro de las primeras cinco sesiones de clases, de no hacerlo así, será considerada como no acreditada.

**ARTÍCULO 41°.** Para que un profesor imparta materias en un curso de verano, es requisito haber cumplido con las disposiciones académicas y administrativas en los cursos normales.

**ARTÍCULO 42°.** La duración de un curso de verano se determina de acuerdo con el número de horas teórico-prácticas que marque la carga académica de las asignaturas en período, debiendo impartirse en un horario diario adecuado al programa de estudios.

**ARTÍCULO 43°.** El número de horas de clase por semana durante el curso de verano se establece multiplicando por tres el número de horas por semana que tiene la materia en un semestre normal.

**ARTÍCULO 44°.** Los grupos deberán formarse con un máximo de 25 alumnos y un mínimo de 15 por asignatura.

**ARTÍCULO 45°.** En los cursos de verano el maestro deberá considerar actividades que vinculen sus contenidos con la realidad, así como utilizar recursos didácticos variados y fomentar la utilización de sistemas computacionales.

**ARTÍCULO 46°.** Los profesores seleccionados deberán entregar su programa de trabajo al Jefe de División Académica, por lo menos una semana antes del inicio del curso y cubrirlo.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

**ARTÍCULO 47°.** Los objetivos y los contenidos de las asignaturas impartidas deberán ser cubiertos al 100% en un lapso de seis semanas de clases efectivas, incluyendo las evaluaciones, las cuales serán entregadas al Jefe de División Académica en las mismas condiciones que en curso normal.

**ARTÍCULO 48°.** La acreditación del curso de verano estará sujeta a la normatividad vigente para las asignaturas cursadas en período normal.

**ARTÍCULO 49°.** El curso de verano no aprobado será considerado como No Acreditado (NA) en curso normal.

**ARTÍCULO 50°.** El costo de los cursos de verano para el alumno será determinado por la Dirección General del **ITS CHAPALA**.

**ARTÍCULO 51°.** El curso de verano se desarrollará en las instalaciones del **ITS CHAPALA**, el cual proporcionará el equipo y servicios de apoyo requerido para su impartición.

**ARTÍCULO 52°.** Los alumnos interesados en estos cursos deberán solicitar su inscripción ante la Dirección General del **ITS CHAPALA** y expedición de constancia por parte del Departamento de Servicios Escolares, de cumplimiento de los requisitos curriculares de la asignatura.

**ARTÍCULO 53°.** Cuando dos o más profesores invitados o profesionistas libres tengan interés en impartir la misma materia, el Jefe de División Académica sugerirá al titular basándose en el análisis de su perfil.

**ARTÍCULO 54°.** Los profesores seleccionados deberán entregar al coordinador de los cursos de verano, las calificaciones de las evaluaciones del curso en las fechas establecidas por el Jefe de División Académica.

**ARTÍCULO 55°.** El coordinador de los cursos de verano será designado por el Jefe de División Académica del **ITS CHAPALA**.

**ARTÍCULO 56°.** Durante el período que dure el curso, no se autorizarán permisos económicos ni especiales a los profesores que están frente a grupo.

## CAPÍTULO XI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 57°.** Son derechos de los alumnos:

- a) Cursar sus estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada asignatura.
- b) Recibir el número de sesiones previstas para cada asignatura dentro del horario, grupo y materia asignada, cuando estén vigentes sus derechos como alumnos.
- c) Obtener permisos de baja temporal o definitiva en los términos señalados en el presente reglamento.
- d) Acreditar el 100% de las unidades de cada asignatura.
- e) Presentar las evaluaciones ordinarias, de regularización, extraordinarias, especiales y globales, de acuerdo con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y los requisitos señalados en este reglamento.
- f) Solicitar constancias de calificaciones a través del Departamento de Servicios Escolares, permitiendo a cada alumno constatar el grado de avance adquirido en cada asignatura.
- g) Solicitar la rectificación de calificaciones por errores o cambios no imputables a su persona.
- h) Presentar a la Dirección General recursos de inconformidad por acciones cometidas por el personal del **ITS CHAPALA**, debidamente probadas y sustentadas con los elementos del caso.
- i) Cumplir con los reglamentos y hacer uso racional de las instalaciones, laboratorios, centro de cómputo y servicios del **ITS CHAPALA**.
- j) Recibir la documentación que lo acredite como alumno del **ITS CHAPALA** y constancia escolar de calificaciones al final de cada semestre.
- k) Recibir asesoría psicológica y médica, cuando a juicio del mismo, la solicite a los responsables de estas áreas.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

**ARTÍCULO 58°.** Son obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo
- b) Reinscribirse de forma oportuna en los períodos señalados por el **ITS CHAPALA**.
- c) Realizar al inicio del semestre a cursar, el pago de su reinscripción, dentro del plazo y términos que la Dirección General establezca.
- d) Asistir **puntual y constantemente** a clases dentro del horario, grupo y hora señalada por cada asignatura, debiendo cubrir un mínimo de 80% de asistencia regular.
- e) No cometer actos fraudulentos que comprometan su estancia en el **ITS CHAPALA** tales como: falsificación de documentos, boletas de exámenes, vender, ofrecer o haber consumido enervantes, psicotrópicos, bebidas embriagantes, estupefacientes o inhalantes.
- f) Abstenerse de fomentar actitudes religiosas, políticas o partidistas dentro de la institución.
- g) No portar armas de fuego, punzocortantes o de otra índole dentro de las instalaciones del **ITS CHAPALA**.
- h) Abstenerse de fumar e introducir alimentos y bebidas en los edificios del **ITS CHAPALA**
- i) No cometer actos contrarios a la moral y respeto que deben tener entre sí los alumnos del **ITS CHAPALA** o actos de violencia física o moral contra algún miembro como: alumnado, profesor o personal administrativo del tecnológico.
- j) Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que hayan sido proporcionados para su uso académico, quedando exento de la responsabilidad cuando aquellos sufran deterioro por el uso normal, caso fortuito, mala calidad o defectos de los mismos.
- k) Reponer el material de instrumentos, equipos o útiles que por negligencia o descuido se destruya o deteriore.
- l) Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos por el propio Instituto.

## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**

- m) Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del **ITS CHAPALA**.

### **CAPÍTULO XII**

#### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 59°.** Para los efectos de este reglamento se establecen como sanciones:

- a) Amonestaciones por escrito.
- b) Suspensión temporal de los derechos.
- c) Expulsión definitiva del **ITS CHAPALA**.

**ARTÍCULO 60°.** La sanción a que se haga acreedor el alumno, será por conducto de la Dirección General, quien determinará según la gravedad del caso.

**ARTÍCULO 61°.** Surtirá efecto cuando el alumno haya acumulado dos amonestaciones por escrito, el cual se hará acreedor a la suspensión de un semestre.

**ARTÍCULO 62°.** Causará expulsión definitiva, cuando el alumno acumule tres amonestaciones por escrito o haya cometido una falta grave, donde la comisión de honor asignada por la Dirección General del **ITS CHAPALA** evaluará y determinará su situación.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 63°.** El presente reglamento será de observancia general en el **ITS CHAPALA** y su aplicación y control estarán a cargo de los departamentos que así correspondan.

**ARTÍCULO 64°.** Todos los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por una comisión que designe la Dirección General.

## CAPÍTULO XIV

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 65. Disposiciones Generales.

- a) El Departamento de Servicios Escolares o el Departamento correspondiente en el caso de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, recibe las actas de calificaciones de las asignaturas dentro del rango del nivel de desempeño (70-100) y NA para competencias no alcanzadas (asignatura no acreditada), según sea el caso.
- b) A solicitud del estudiante en baja definitiva, y siempre que sea necesario, el departamento de Servicios Escolares, generará el certificado parcial que contiene las calificaciones de las asignaturas acreditadas.
- c) En el caso de que el estudiante cubra todos los requisitos de egreso señalados en el plan de estudios de la carrera cursada, el departamento de Servicios Escolares, generará el certificado final que contiene las calificaciones de las todas las asignaturas.
- d) En los certificados parcial o final se incluye, de ser necesario, un promedio global que será determinado por las calificaciones de todas las asignaturas listadas en el certificado.
- e) En caso de convocatorias, premios, distinciones, becas, etc.; el departamento de Servicios Escolares, podrá reportar un promedio numérico directo (con valores decimales) que obtendría con las calificaciones de las asignaturas acreditadas por el estudiante.
- f) Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPREMIOR DE CHAPALA**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

